



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

COMISIÓN DE TURISMO

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 205/2017** que contiene la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara a la Crianza, Producción y Pelea de aves de combate Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala, que presento el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones XX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XX y XXV 38 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, estas comisiones proceden a dictaminar con base en el siguiente:

RESULTANDO





UNICÓ.- Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática al motivar sus iniciativa manifiestan lo siguiente: *“Con fecha veinte de septiembre del presente año, el Ingeniero José Antonio Muciño Castañeda, Coordinador del Movimiento y miembro honorario de la Unión de productores de Ave de combate del Estado de Tlaxcala, presentó al suscrito, Diputado Alberto Amaro Corona, petición para presentar por conducto del Grupo Parlamentario que represento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para Declarar a la crianza, producción y pelea de aves de Combate, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala.”*

Con el antecedente narrado, estas comisiones emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, *“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .”*

En esta tesitura también lo determina el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.





Por cuanto hace a la competencia de estas comisiones dictaminadoras, son aplicables los artículos 38, 57 y 62 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Con los preceptos descritos, se justifica la competencia de este Congreso del Estado para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa, materia de este dictamen.

II. Las comisiones dictaminadoras observan que la iniciativa presentada por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, es planteada en base a la inquietud de la Unión de Productores de Aves de combate del Estado de Tlaxcala, situación que es importante debido que son ciudadanos que expresan sus inquietudes y peticiones a través de los diputados y de que los productores son quienes interactúan con las aves de combate y le han dedicado su tiempo a la crianza y producción, lo cual incluye la conservación de razas, la adecuada alimentación de estos animales y el entrenamiento que les dan.

III. Para poder analizar la petición de los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática es importante que se conozca la historia de las aves de combate, la cual data de dos mil años antes de



cristo en la India, posteriormente en la Antigua Grecia, se expandió por Francia, Inglaterra, Italia y España, es así como durante la conquista los españoles durante la conquista trajeron aves de combate y fue de esta forma que se esparció la tradición de estas aves en nuestro país, así como en el Estado de Tlaxcala.

IV. La crianza y producción de aves de combate inicia desde la selección del padre y la madre del ave, para que cuente con las características idóneas y logre ser un buen ejemplar, para esto requiere de cuidados como es la protección de las inclemencias del tiempo, que el lugar donde este sea propicio para el ave, durante el primer año de vida requiere de muchos cuidados, además de una alimentación adecuada, con espacio suficiente para que puedan volar, pasado este tiempo se convierten en adultos y requieren de acondicionamiento físico, para poder otorgar una buena pelea, todo esto representa una tradición en nuestra Entidad Federativa.

V. Por último es conveniente aclarar que a criterio de los integrantes de las comisiones dictaminadoras, es conveniente que se declare patrimonio cultural inmaterial la crianza, producción y la pelea de aves. Lo anterior en virtud de la tradición que existe en el Estado de Tlaxcala y ha sido heredada por nuestros antepasado como así lo manifiestan los iniciadores, cabe hacer mención que en



el país existen diferentes Entidades Federativas en que se ha declarado este tema patrimonio cultural inmaterial como los son las Entidades Federativas de Aguascalientes, Estado de México, Puebla y Zacatecas, además en Veracruz lo han declarado treinta y cinco municipios entre los que destaca Tlacotalpan.

En nuestra Entidad existe un gran número de criadores de aves de pelea, así como su actividad es permitida destacando su presentación en la Feria de Tlaxcala, donde en el palenque se realizan las peleas de aves y es un gran atractivo para la mayoría de personas y siendo un evento esperado en el que se puede observar la buena preparación y entrenamiento que le han dado a las aves de pelea los criadores.

VI. En cuanto a las atribuciones que los iniciadores pretender otorgarle a las secretarías de Estado y dependencias de la administración pública Estatal, expresaremos lo siguiente, lo relacionado a las facilidades que brinde la secretaria de comunicaciones y transportes para la transportación de aves de combate, dicha atribución no le corresponde a esta, sino más bien a las autoridades sanitarias federales, por cuanto a las demás no se considera necesario establecerles nuevas atribuciones, derivado a que las atribuciones de las secretarías de Estado se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en consecuencia sería necesario primero reformar dicha





Ley a efecto de que pudiera ser funcional para lo planteado por los iniciadores, situación que pudiera estudiarse posteriormente.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, por estas comisiones dictaminadoras, proceden a emitir el siguiente:

PROYECTO
DE
DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva el presente Decreto; La Sexagésima Segunda Legislatura, declara la **CRIANZA, PRODUCCIÓN Y PELEA DE AVES DE COMBATE**, patrimonio cultural inmaterial del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

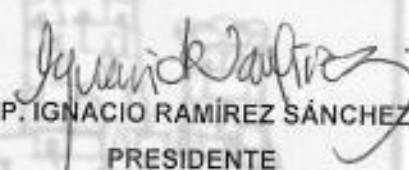





AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de comisiones Xicohtencatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS




DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE



DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANDRA CORONA PADILLA
VOCAL

DIP. CARLOS MORALES BADILLO
VOCAL



DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA
VOCAL



DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL





POR LA COMISIÓN DE TURISMO



DIP. ERENDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS
PRESIDENTE

Cesar Fredy Cuatrecantzi Cuahutle
DIP. CESAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE
VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO
VOCAL

ULTIMA HOJA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXII 205/2017

